RESOLUCIÓN No. 41-01872 DE 2025

Por la cual se conforma el comité evaluador de propuestas para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-HIL-CEFA-0006-2025 del Centro De Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO DE FORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, facultada mediante Resolución No. 1-02862 del 17 de septiembre del 2025 por la cual delegan funciones en materia de contratación y convenios a las ordenaciones del gasto, para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post-contractual y actuando en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y sus modificaciones, de conformidad con las disposiciones que rigen la presente selección y en ejercicio de las funciones propias del cargo por nombramiento mediante Resolución No. 01- 03359 del 31 de octubre del 2025 y Acta de Posesión No. 625 del 31 de octubre del 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Formación Agroindustrial SENA Regional Huila está adelantando el proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa No. SASI-HIL-CEFA-0006-2025 para ejecutar el objeto contractual "*Entregar a título de venta insumos de oficina, mobiliario, equipos para la estación de café, accesorios tecnológicos y elementos de agricultura de precisión, destinados al fortalecimiento del Centro de Formación Agroindustrial Regional Huila*".

Que el presente proceso se está adelantando dentro del marco de la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica por medio de SECOP II.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la ley 80 de 1993, en el literal b) del artículo 2 de la ley 1150 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes vigentes, se elaboraron y publicaron los estudios y documentos previos del respectivo proceso.

Que en aras de garantizar la selección objetiva, se hace necesario designar un Comité Evaluador de las propuestas para el respectivo proceso, el cual efectuará el análisis y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos, económicos y financieros de las propuestas presentadas, aplicando para ello, los principios de la contratación estatal, en especial, el de selección objetiva, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico publicado en la plataforma SECOP II, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes sobre la materia, elaborando además con celeridad los informes correspondientes.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.1.2.2.3 "Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

El artículo 8, literal b) del numeral 2, de la Ley 80 de 1993, señala que no podrán participar en procedimientos de selección con la entidad respectiva «Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante». De acuerdo con lo explicado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-429-97, esta causal de inhabilidad protege el principio de moralidad administrativa, pues

RESOLUCIÓN No. 41-01872 DE 2025

Por la cual se conforma el comité evaluador de propuestas para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-HIL-CEFA-0006-2025 del Centro De Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila

«[…] se dirige a los familiares de aquellas personas que gozan del poder de decisión de adjudicar contratos, o pueden tener influencias que razonablemente puedan determinar la decisión, pues en tales casos esos vínculos colocan en peligro la transparencia y seriedad del proceso de contratación administrativa». (Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes)

Como miembros del Comité Evaluador deberán ejerce las siguientes actividades:

1. Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídicos, financiero, económico y técnico.
2. Responder a las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas.
3. Recomendar por escrito al Ordenador del gasto, en lo consolidado del informe definitivo o en audiencia de adjudicación para el caso de las licitaciones públicas, la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del estudio previo, invitación publica o pliego de condiciones definitivos, adendas y demás documentos del proceso.

En cumplimiento de la normatividad vigente, y especialmente del Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan el sistema de compras y contratación pública, la Ley 1150 de 2007 sobre las modalidades de selección, publicidad, selección objetiva y se dictan otras disposiciones, bajo los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia que orientan la Administración Pública, además de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación Administrativa SENA (GCCON-M-001 V.07) y numeral 1.5 Comité Evaluador quienes tendrán las siguientes funciones:

1. *Evaluar las propuestas en sus aspectos: jurídico, financiero, económico y técnico*
2. *Responder las observaciones y subsanaciones realizadas por los proponentes, a la evaluación de las ofertas.*
3. *Recomendar por escrito al Ordenador del Gasto en el consolidado del informe definitivo o en audiencia de adjudicación para el caso de licitaciones públicas, la oferta más favorable para el SENA, según las condiciones del Estudio Previo, Invitación Publica o Pliego de Condiciones Definitivos, Adendas y documentos del proceso.*

Es importante resaltar que quienes se desempeñen como miembros del Comité de Evaluación, deberán acogerse al cumplimiento de sus funciones, bajo los siguientes criterios:

- ✓ Por responsabilidad disciplinaria, en los términos consagrados en la Ley 734 de 2002, o en las que la aclaren, modifiquen o adicionen.
- ✓ Por responsabilidad fiscal, en los términos consagrados en la Ley 610 de 2000, o en las que la aclaren, modifiquen o adicionen.
- ✓ Por declaratoria de responsabilidad civil, al pago de las indemnizaciones en la forma y cuantía que determine la autoridad judicial.
- ✓ Por responsabilidad penal, en los términos contenidos en el Código Penal.

Lo anterior en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 y Literal 1.5 del Manual de Contratación Administrativa SENA (GCCON-M-001 V.07).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º: Desígnese a los siguientes funcionarios y contratistas que conformarán el Comité de Evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa No. SASI-HIL-CEFA-0006-2025 para ejecutar el objeto contractual "*Entregar a título de venta insumos de oficina, mobiliario, equipos para la estación de café, accesorios tecnológicos y elementos de agricultura de precisión, destinados al fortalecimiento del Centro de Formación Agroindustrial Regional Huila.".*

RESOLUCIÓN No. 41-01872 DE 2025

Por la cual se conforma el comité evaluador de propuestas para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-HIL-CEFA-0006-2025 del Centro De Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila

a) Desde el ámbito jurídico:

Nombre y Apellidos del Evaluador	Cargo
Laura Vanessa Leguizamo Perez	Abogada Contratos y Convenios

b) Desde el económico y financiero:

Nombre y Apellidos del Evaluador	Cargo
Damary Sánchez Lozano - Profesional Contable	Profesional Contable

c) Desde el ámbito técnico:

Nombre y Apellidos del Evaluador	Cargo
Liliana Goretty Sanchez Polania	Profesional G08
Diego Mauricio Cuellar Torres	Oficinista G2
Valentín Murcia Torrejano	Ingeniero Agrícola
Luz Angela Mazabel Ramírez	Administradora Finca
Luis Yadir Morales Parra	Instructor Grado 20

d) Desde el ámbito SST:

Nombre y Apellidos del Evaluador	Cargo
Faisury Gómez Losada	Profesional Apoyo HySI

e) Desde el ámbito Ambiental:

Nombre y Apellidos del Evaluador	Cargo
Maira Alejandra Ríos	Dinamizadora Ambiental

Artículo 2º: El Comité Evaluador deberá efectuar el análisis, verificación y/o evaluación de los criterios jurídicos, técnicos, económicos y financieros de las propuestas presentadas en desarrollo de los procesos y elaborar los informes correspondientes, dicho Comité cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en el Pliego de Condiciones electrónico publicado en el SECOP II.

Artículo 3º °: Comuníquese el presente acto administrativo a las personas designadas como miembros del Comité Evaluador del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica No. SASI-HIL-CEFA-0006-2025.

RESOLUCIÓN No. 41-01872 DE 2025

Por la cual se conforma el comité evaluador de propuestas para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-HIL-CEFA-0006-2025 del Centro De Formación Agroindustrial del SENA Regional Huila

Artículo 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II a través del Portal Único de Contratación Estatal https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

Dada en Campoalegre, a los

Artículo 5º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Campoalegre, el 26 de noviembre de 2025

Firmado digitalmente por Gloria Maritza Sánchez Alarcón

GLORIA MARITZA SÁNCHEZ ALARCÓN
Subdirectora (E) Centro de Formación la Angostura

Visto Bueno: Laura Vanessa Leguizamo Pérez - Abogada contratos y convenios 2025.11.26 18:06:52 -05'00'

Elaboró: Yeison Javier Martinez Claros – Profesional Contratación